



E.E. N° 156/2019

Ref.: - SUSPENSIÓN DE AUMENTO  
AUTORIDADES SUPERIORES

DICTAMEN N°151

Buenos Aires, 18/12/2020

**A DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL  
POR DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA  
POR SECRETARÍA GENERAL  
POR DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS**

La Dirección de Administración remite los presentes actuados a éste servicio de asesoramiento jurídico para que se expida respecto al proyecto de Resolución adjunto a orden N°003-001, por el cual se establece la suspensión de los incrementos de cualquier carácter sobre las remuneraciones mensuales de las autoridades superiores de esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, en los mismos términos y por el mismo período que se establezca para Senadores/as, Diputados/as y autoridades superiores de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

-I-

**ANTECEDENTES**

En este apartado se efectuará una reseña de las principales constancias obrantes en las tramitaciones, relativas a la cuestión en trato.

Así, a orden 001-002 obra nota expedida por el Secretario General mediante la cual *"...solicita se realicen las actuaciones administrativas necesarias para continuar con la suspensión de los incrementos en las remuneraciones de las autoridades superiores en correlato con lo dispuesto por el Congreso Nacional a través de la*

RP N°1716/19 y la RP N°1027/20 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de los DP N°356/19 y DP N°013/20 del Honorable Senado de la Nación...".

Refiere asimismo que "...Ello, encuentra fundamento en la situación de emergencia de salud, económica y social que vive nuestro país, por lo que resulta necesario que las autoridades compartan el esfuerzo que efectúa la sociedad en su conjunto.

Por lo expuesto, no deberá aplicarse el incremento salarial que tramita por Expte. N°140/20 para las Autoridades Superiores dada su equiparación con los haberes de las autoridades superiores del Congreso y la Resolución Conjunta N°09/20 ref. a la remuneración de la Titular de la Defensoría...".

A orden 004-001 luce informe técnico emitido por el Departamento de Gestión del Empleo, del que se desprende, en virtud de lo requerido por la Secretaría General que: "...Las medidas citadas suspenden los incrementos de cualquier carácter sobre las dietas de legisladores y legisladoras, así como las remuneraciones de las autoridades superiores, desde el 27 de diciembre de 2019 por 180 (ciento ochenta) días, en primera instancia y luego se prorrogan 180 (ciento ochenta) días más. Las mismas encuentran fundamento en la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada por la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que atiende a la recuperación de las personas más vulnerables y relegadas de nuestra comunidad...".

Señala que: "...Por el mismo motivo esta Defensoría del Público suspendió la aplicación del segundo tramo del aumento salarial a las autoridades superiores que recibió el personal escalafonario, aprobado por Resolución DPSCA N°81 de fecha 12 de noviembre de 2019, que impactaba partir del 1° de enero de 2020...".

Destaca que: "...cuando se realizan las designaciones de autoridades superiores de esta Defensoría, para cumplir funciones extraescalafonarias, en los términos del Artículo N° 28 del Estatuto de Personal, se fija una remuneración acorde a dichas



funciones. Para ello se toma como referencia los haberes de las autoridades superiores del Congreso de la Nación.

De igual manera por Resolución Conjunta N°9 de la Presidenta de la Cámara de Senadores de la Nación y el Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 14 de septiembre de 2020, se estableció que el/la titular del organismo percibe una remuneración equivalente a la de una/a legislador/a de la Cámara de Diputados de la Nación...".

Informa asimismo que: "...Durante el presente año, cuando se realizaron las designaciones de autoridades superiores - por Resoluciones DPSCA N° 25/20 y 29/20 se designó Secretario General, por Resoluciones DPSCA N°30/20, 26/20 y 32/20 se designaron Director General de Planificación Estratégica e Investigación y Directora General de Protección de Derechos - se fijaron las remuneraciones correspondientes tomando como parámetro la remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2019, suspendiendo la aplicación de los incrementos salariales dispuestos a partir del 1° de enero de 2020 en correlato con lo dispuesto por el Congreso Nacional. De idéntica manera se tramita por Expediente N° 43/20 la designación del Director General de Protección de Derechos a partir del 1° de diciembre de 2020. Dichas resoluciones establecían que la suspensión se prorrogaría automáticamente en caso que así se disponga para la remuneración equivalente de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación...".

Por lo expuesto, "...considera oportuno establecer una medida de alcance general equivalente a la adoptada para las autoridades del Congreso Nacional...".

A tal fin adjunta proyecto de Resolución por el cual se suspende la aplicación del aumento salarial para las autoridades superiores que recibió el personal escalafonario de esta Defensoría desde el 1° de octubre de 2020, aprobado por Resolución DPSCA N°94 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Finalmente, a orden 005-001 toma intervención la Dirección de Administración y en un todo de acuerdo con lo actuado, pone a consideración el proyecto de Resolución en análisis.

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste Servicio Jurídico corresponde en virtud del Artículo 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.

-II-

#### ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que la proyección de un acto en los términos propuestos se advierte razonable y acorde a los antecedentes de hecho y derecho que le sirven de causa y que fueran reseñados en el presente asesoramiento.

Empero no se puede dejar de advertir que la propuesta atañe en rigor, a atribuciones de prudencia política que exceden el marco de incumbencia de este órgano de asesoramiento.

1.1 Cabe señalar en éste sentido, que la intervención de éste órgano jurídico se circunscribe únicamente al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración.

En efecto, el control de legalidad que se efectúa lo es en los términos descriptos en el párrafo que antecede, sin abrir juicio (respecto de la medida) de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

2. Por otra parte se pone de relieve que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102); y que los mismos, al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

3. En cuanto al aspecto competencial, se destaca que la Sra. Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se encuentra facultada para la suscripción de la resolución en ciernes, por ser la autoridad titular del organismo, conforme los



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

términos del artículo 20 de la Ley 26.522 y el Decreto N°562 de fecha 24 de Junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo expuesto, tratándose la resolución en ciernes de un acto de alcance general, se sugiere introducir un apartado en el texto de la resolución ordenando su publicación oficial, a los fines de su eficacia.

-III-

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo reseñado, y atento que cada uno de los órganos que integran la administración activa han evaluado, informado y prestado la conformidad de su competencia respecto de la pertinencia de la medida en trámite, mereciendo sus informes plena fe, este órgano de asesoramiento no encuentra objeciones que oponer al proyecto de resolución en trámite.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica.  
Conformado por la Dra. Cecilia Bermúdez Directora Legal y Técnica.

